

Guía Informativa Para las mujeres que ejercen la prostitución en Sevilla

INTRODUCCIÓN

CONOCE TUS
DERECHOS

SISTEMA DE SALUD
EN ANDALUCIA

RECURSOS DE INTERÉS
EN SEVILLA

INTRODUCCIÓN

Esta guía va dirigida a las mujeres que ejercéis la prostitución y tiene como objetivo informaros sobre los derechos que tenéis reconocidos con independencia de vuestra situación legal, así como sobre los recursos a los que podéis acceder en la ciudad de Sevilla, incluyendo otras cuestiones de interés.

La guía ha sido elaborada por la Delegación de la Mujer, en el marco de actuaciones del I Plan de Acción Integral para Promover la Erradicación de la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla el 26 de Noviembre de 2009, con la colaboración de la Delegaciones Municipales implicadas en el desarrollo de dicho Plan, así como con las aportaciones de las entidades que componen la Mesa de Prostitución de Sevilla.

Agradecemos especialmente el trabajo y esfuerzo realizado por la Mesa de Prostitución de Aragón, cuya guía ha servido de referencia para esta que tienes entre las manos.

Confiamos en que os sea de utilidad.

CONOCE TUS DERECHOS

¿Qué derechos tenemos independientemente de nuestra situación administrativa?

Toda persona, con independencia de su situación administrativa en España, tiene reconocido en la Constitución y en los Tratados Internacionales, una serie de derechos. Nos parece importantísimo que los conozcas para poderlos ejercitar.

Son los siguientes:

Derecho a la igualdad: Los hombres y mujeres somos iguales ante la ley, *quedando prohibido cualquier acto discriminatorio basado en el sexo, origen, religión o por cualquier otra circunstancia personal* (opción sexual, enfermedad, etc.).

Derecho a la vida: El Estado ha de garantizar el derecho a la vida de todas las personas.

Derecho a la integridad física y psíquica: *El Estado ha de garantizar una vida libre de cualquier tipo de violencia, otorgando los medios necesarios para prevenir, actuar y reparar* los efectos producidos cuando alguien vulnera este derecho. Quedan prohibidos las torturas y cualquier otro trato inhumano y degradante.

Derecho a la educación: Todas las personas tienen este derecho. En España la escolarización es obligatoria para menores de edad, hasta los 16 años, con independencia de si los/las niños/as y/o sus progenitores tengan permiso de residencia.

Derecho a la salud: Muy vinculado con el derecho a la vida, pues en caso de enfermedad tienes derecho a un sistema de salud pública, con atención general (todo tipo de enfermedades), para lo cual el requisito es el empadronamiento previo (no importa si no tienes permiso de residencia). En el ámbito de la salud, también es importante que sepas que *tienes derecho a ser informada en todo momento de la intervención que estás recibiendo* y con esa información tienes derecho a decidir sobre tu tratamiento. Siempre tienes *derecho a la privacidad y confidencialidad* de toda tu información médica.

Derecho a la asistencia sanitaria de emergencia Con independencia de tu situación administrativa en España, en caso de emergencia tienes derecho a la asistencia sanitaria gratuita. Para que se te proporcione ese tipo de asistencia sanitaria no hace falta que estés inscrita en el padrón y la misma cubre tanto la atención de enfermedades graves como accidentes y genera un derecho a una atención continuada hasta el alta médica.

Si eres menor de dieciocho años tienes derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que las/os españolas/es.

Si estás embarazada, EN TODO CASO se tiene derecho a la asistencia sanitaria durante el embarazo, parto y posparto.

Derecho a la libertad: Si eres detenida por la policía, tienes el derecho a ser informada del motivo, a ser puesta ante un juez/a en el menor plazo posible (antes de 72 horas), a tener un/a traductor/a, a que se te informe de tus derechos y sin tener obligación de declarar (es una opción, si estás muy nerviosa, puedes hacerlo tras hablar con tu abogado/a en el juzgado).

Derecho a la asistencia jurídica por parte de un/a abogado/a de oficio o de pago si eres detenida y a la asistencia jurídica gratuita en el procedimiento judicial: si no tienes ingresos o los mismos son muy reducidos (por debajo del cuádruplo del salario mínimo interprofesional que al día de hoy es de 633,30 euros mensuales). Por otra parte, es habitual que en las redadas en los clubes se detenga a las personas que están en situación de prostitución si se encuentran en situación de irregularidad administrativa, por lo que si no tienes papeles, los mismos están caducados o la policía te detiene por cualquier otro motivo relacionado con las leyes de inmigración, es conveniente que sepas que tienes derecho a un/a abogado/a que te asista en las propias dependencias policiales. Si no entiendes, o bien hablas y entiendes poco el español, en todos estos casos tienes además derecho a que te asista un/a intérprete.

Derecho a tu intimidad y a la propia imagen: Cada persona tiene derecho a su intimidad, y es dueña de decidir lo que quiere para ella y para su vida. En esa intimidad puedes decidir de la manera que te parezca mejor y nadie puede interferir, siempre que nos movamos dentro de lo que no está «prohibido» expresamente. El desarrollo de este derecho también ha fortalecido el derecho a tus datos personales, que forman parte de esa intimidad. Por ello, todas las personas que guarden información de este tipo no pueden divulgar tus datos sin tu consentimiento y han de cancelarlos o modificarlos si tú se lo solicitas. La intimidad es un derecho muy protegido, que también incluye tus espacios físicos privados, como tu hogar y tu bolso, que no pueden ser registrados sin orden judicial (que te ha de mostrar la policía).

Esta regla tiene una excepción cuando se trate de delitos vinculados a drogas («delitos flagrantes») o por asociación ilícita (robo o hurto), en que sí pueden entrar en esta esfera privada. Pero todo ha de constar en un acta que se lleva ante el/la juez/a.

Derecho al empadronamiento: El padrón municipal es el registro administrativo en el que están inscritas todas las personas que viven en un municipio y que a partir de ese momento adquieren la condición de vecinos/as del mismo. Todas las personas, tengan o no su documentación regularizada, tienen el derecho e incluso la obligación de inscribirse en su padrón municipal, además si eres inmigrante y no disfrutas de una autorización de residencia permanente es muy importante que renueves el empadronamiento cada dos años para que no caduque la inscripción y con ella todos los derechos que hayas adquirido como vecina.

La inscripción en el padrón municipal es fundamental para, entre otras cosas:

Conocer la escuela a la que pueden ir nuestros hijos e hijas y los centros de salud y hospitales a los que debemos acudir cuando lo necesitemos.

Conocer y tener acceso a los servicios de competencia local.

Solicitar un informe sobre la disponibilidad de vivienda adecuada para la reagrupación familiar y para la documentación de menores.

Solicitar y obtener un informe sobre inserción necesario para la autorización de residencia temporal por arraigo social.

Si eres víctima de trata con fines de explotación sexual

¿Qué es la trata?

Si has sido captada, transportada, trasladada, acogida, o alguien te ha recibido, utilizando para ello amenazas, la fuerza u otras formas de coacción (retención de documentos de identidad, control de ingresos, la violación o castigo a otras víctimas, ..), el rapto, engaño o alguien ha abusado de su situación de poder o de tu especial situación de vulnerabilidad (enfermedad propia o de otros familiares, precariedad económica, ser víctima de delitos violentos en tu país...), para explotarte sexualmente eres una víctima de trata con fines de explotación sexual.

Si eres menor de edad y has sido captada, transportada, trasladada, acogida o alguien te ha recibido para explotarte sexualmente eres víctima de trata aunque no hayan existido amenazas, fuerza u otras formas de coacción, rapto, engaño o abuso de una situación de poder o de tu especial situación de vulnerabilidad.

La trata con fines de explotación sexual es un delito en el ordenamiento jurídico español.

En el supuesto de haber sido víctima de trata con fines de explotación sexual, además de los derechos referidos con anterioridad tienes los siguientes:

Derecho al período de reflexión: durante un período de 30 días podrás pensar si deseas colaborar con la administración de justicia española ayudando a la policía en la investigación del delito del que has sido víctima. En este tiempo tienes derecho a permanecer en España, a que se suspenda la expulsión o devolución a tu país de procedencia si se hubiese acordado y a que se suspenda el expediente sancionador abierto por tu estancia irregular en España. También durante este tiempo las administraciones competentes deben velar por tu seguridad y protección.

Derecho a la solicitud estatuto de testigo protegida: puedes solicitar este derecho si colaboras con la administración de justicia en la investigación del delito del que eres víctima o has sido testigo. El juez o la jueza lo concederá cuando considere que debido a esa colaboración puede existir algún peligro para ti o tu familia.

Derecho a una autorización de residencia temporal por colaborar con las autoridades: si no tienes antecedentes penales y deseas colaborar en la investigación de un delito con las autoridades policiales o judiciales o bien si existen razones de interés público y seguridad nacional que lo aconsejen, puedes solicitar una autorización de residencia temporal.

Derecho a un permiso de residencia y trabajo por colaborar en la desarticulación de las redes criminales organizadas: si has sido víctima o testigo del delito de trata y denuncias a los responsables o colaboras con las autoridades competentes en la persecución de ese delito, tienes derecho a una autorización de residencia y trabajo de carácter temporal. Si quedas exenta de responsabilidad administrativa por tu estancia irregular en España, tienes derecho según lo decidas a volver a tu país de procedencia o a una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales. Además las autoridades competentes deben velar por tu seguridad y protección.

¿En qué situación me puedo encontrar en España?

A continuación, detallamos algunas situaciones de quienes estamos (o queremos estar/venir/quedarnos) en España. Como veremos, algunas no son compatibles con otras.

Por ello, la elección de una u otra forma es importante. Cada solicitud de permiso tiene sus requisitos, sus ventajas y desventajas y cada caso es particular. El tuyo también. Nuestra recomendación es que visites una de las organizaciones que aparecen en esta guía (todas son gratuitas) antes de iniciar los trámites. No te guíes por el caso de tal o cual que conozcas de oídas. Consulta específicamente por tu caso y, sobre todo, procura que te asesore una persona especialista y de confianza. Desgraciadamente, hay muchos abusos por parte de personas que te dan esperanzas en trámites que no cumplen con los requisitos y, mientras tanto, cobran dinero. En temas de extranjería, las situaciones son complicadas y muchas veces frustrantes, pero siempre será mejor saber a ser engañada.

A continuación te resumimos las posibilidades más habituales de estancia en España:

Régimen extracomunitario o perteneciente al régimen general de extranjería: si no eres española, ni asilada o apátrida, ni perteneces a un país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, ni eres familiar de personas procedentes de dichos espacios.

Régimen comunitario: si perteneces a la Unión Europea, al Espacio Económico Europeo o Suiza, o eres familiar de un ciudadano/a español/a o europeo/a (estás casada o mantienes una relación análoga a la conyugal o eres ascendiente o descendiente directa y en este último caso tienes menos de 21 años o mayor de esa edad pero dependes de tus progenitores o bien siendo ascendiente eres dependiente de tus hijas/os).

Residencia temporal: situación de la persona extranjera autorizada a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años. Si además se le autoriza para trabajar, se le permitirá ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, dando lugar a una situación de residencia temporal y trabajo.

Residencia de larga duración: situación que autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española. Tendrán derecho a residencia de larga duración quienes hayan tenido residencia temporal durante 5 años de forma continuada.

Estancia: es lo que comúnmente se conoce como visado de turista. Es la situación en la que se puede encontrar en España una *persona extranjera que no es titular de una autorización de residencia*, pero que está autorizada para permanecer en nuestro país por un periodo ininterrumpido o suma de periodos sucesivos *cuya duración total no exceda de 90 días por semestre a partir de la fecha de la primera entrada*.

Estancia por estudios: situación en la que se puede encontrar en España un/a estudiante extranjero/a autorizado/a para permanecer en nuestro país por un período igual a la duración del curso para el que se ha matriculado. Después de *tres años con permiso de estudiante puedes pedir el cambio a un permiso de residencia y trabajo* presentando un contrato a jornada completa y de un año de duración. Si tienes un permiso de estudiante puedes solicitar una autorización para trabajar. Infórmate de los requisitos en alguna de las entidades que figuran en esta guía.

Estatuto de refugiada: puedes solicitar este Estatuto cuando en tu país has sido perseguida o tienes miedo de ser perseguida por tu raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social, opiniones políticas u orientación sexual. También cuando en tu país de origen puedas ser objeto de actos de violencia sexual, violencia doméstica y familiar, planificación familiar forzada, mutilación genital femenina o castigo por no “cumplir” con los valores y costumbres de la comunidad.

Cuando tienes el estatuto de refugiada no puedes ser obligada a volver a tu país, y además tienes derecho a obtener una autorización de residencia y un permiso de trabajo, documentos de viaje e identidad y acceso a la asistencia social y económica.

Si el estatuto de refugiada es denegado tienes derecho a la llamada **protección subsidiaria** por la que puedes obtener una autorización de residencia temporal.

Residencia temporal por razones humanitarias: puedes solicitar esta autorización cuando no se hayan respetado tus derechos como persona trabajadora, si eres víctima de discriminación por motivos racistas, por tu sexo o por tu orientación sexual, si padeces una enfermedad que no puede ser atendida en tu país de origen o si acreditas que el traslado a tu país de origen o procedencia implica un peligro para ti y para tu familia. También si eres víctima en tu relación de pareja.

¿Qué es el arraigo y como puedo conseguir una autorización de residencia y trabajo por arraigo?

Es la situación de una persona extranjera extracomunitaria que se encuentra en España durante un determinado tiempo *no siendo titular de ninguna autorización de estancia, residencia o residencia y trabajo*, y que podría regularizar su situación si acredita ese tiempo de permanencia en el país, además de otras circunstancias. Existen dos tipos de arraigo: el laboral y el social. El que más nos interesa en nuestro caso es este último, ya que en el laboral es necesario probar una relación laboral continuada.

El arraigo social requiere como requisito principal acreditar la permanencia continuada en España durante un *periodo mínimo de tres años*. La principal prueba para acreditar esta permanencia es el empadronamiento, aunque debe complementarse con otras. Una vez hayas cumplido el periodo de estancia de 3 años, además debes cumplir los siguientes requisitos:

1. No tener antecedentes penales en España ni en tu país de origen (deberás presentar un certificado de antecedentes penales de tu país de origen).
2. Tener una oferta de empleo en el momento de la solicitud cuya duración *no sea inferior aun año y por jornada completa*.
3. Acreditar vínculos familiares con otras personas extranjeras residentes (cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes en primer grado), o bien presentar un informe que acredite tu inserción social, que deberás solicitar y tramitar en el ayuntamiento en el que tengas tu domicilio habitual.

La concesión de la autorización de residencia temporal por arraigo, con excepción de la que se concede a los/las menores de edad, *llevará aparejada una autorización de trabajo en España*.

¿Qué es y como puedo conseguir una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia?

La autorización inicial de residencia y trabajo **por cuenta ajena** es la que permite al trabajador/a iniciar una relación laboral en España y tendrá una duración de 1 año. Para obtenerla es necesario que acredites:

- Que no te encuentras en situación irregular en España.
- Que careces de antecedentes penales.

También es necesario que la situación nacional de empleo permita la contratación. Para determinar esta situación se elaborará cada tres meses un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura (aquellas que no tienen demanda por la población española). Se permitirá la contratación, aunque la ocupación no se encuentre incluida en ese listado, cuando el/la empresario/a demuestre la dificultad de contratar a alguien para ocupar el puesto que quiere cubrir (informe del Servicio de Empleo competente). Existen otros supuestos previstos legalmente en los que también se permitirá la contratación sin tener en cuenta la situación nacional de empleo.

El contrato de trabajo debe tener, al menos, la misma duración que la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena (vigencia de 1 año) La solicitud inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena debe solicitarse cuando aún te encuentres en tu país de origen.

En cuanto a la autorización de residencia y trabajo **por cuenta propia**, también tienes que acreditar que no estás en situación irregular en España y que careces de antecedentes penales, y además, entre otros aspectos:

- Que la inversión prevista para el desarrollo del negocio es suficiente para su puesta en marcha.
- La previsión de que la actividad producirá desde el primer año beneficios suficientes para tú manutención y alojamiento.

Esta solicitud también debe solicitarse cuando aún te encuentres en tu país de origen y tendrá una vigencia inicial de 1 año.

¿Qué es un visado?

Autorización que *permite a la persona extranjera extracomunitaria entrar en el territorio español*. Dependiendo del fin para el que se desea venir a España, el tipo de visado necesario variará: visado de tránsito, de residencia, de residencia y trabajo, de estudios y de búsqueda de empleo. Generalmente tiene forma de etiqueta que se adhiere a una de las páginas del pasaporte o del documento de viaje. En ocasiones es un documento aparte. Debe ser solicitado y tramitado en el Consulado de España del país de origen de la persona extranjera antes de la entrada a España.

¿Qué es la tarjeta de identidad de extranjero/a?

Es el *documento destinado a identificar a la persona extranjera a los efectos de acreditar su situación legal en España*. Se debe pedir personalmente en el plazo de un mes desde la entrada en España tras obtener la autorización de residencia o desde que se te conceda la autorización de residencia, si te encuentras en España.

¿Qué es el NIE?

Es el *número de identificación de personas extranjeras*, que les es asignado tanto a las personas comunitarias como extracomunitarias. Sirve en ciertas operaciones económicas para la identificación fiscal/administrativa (por ejemplo para abrir una cuenta en un banco).

¿Qué es y quién tiene derecho a la reagrupación familiar?

La reagrupación familiar es un derecho de las personas extranjeras que viven en España, reconocido por la ley, que puede solicitarse cuando se haya renovado al menos una vez la autorización de residencia y trabajo. Es posible reagrupar al cónyuge, los hijos e hijas (incluyendo por adopción) y los ascendientes (padre o madre) de la persona reagrupada o del cónyuge. En el caso de los ascendientes, deben estar a cargo de la persona reagrupada o del cónyuge; es preciso justificar la necesidad de autorizar su residencia en España y que sean mayores de 65 años. También pueden ser reagrupadas las personas menores de edad (-18 años) y con discapacidad, cuando la persona extranjera que reagrupa sea su representante legal. *La reagrupación se producirá si quien reagrupa demuestra que posee la residencia legal en el país, un alojamiento adecuado y medios de subsistencia suficientes para atender a la familia* (incluyendo la asistencia sanitaria, en el caso de no estar cubierta por la Seguridad Social española). Es necesario un informe de los servicios sociales.

Las mujeres extranjeras reagrupadas por su cónyuge que sean víctimas de violencia en su relación de pareja y hayan denunciado esta situación obteniendo una orden de protección tienen derecho a una autorización de residencia y de trabajo independiente.

¿Qué derechos tengo si soy víctima de violencia afectivo-sexual?

Si eres víctima de violencia por parte de tu cónyuge o ex cónyuge, pareja o ex pareja, tienes derecho a solicitar un permiso de residencia y de trabajo, siempre que denuncies esa situación y obtengas una orden de protección. Estos permisos serán provisionales hasta que finalice el proceso penal. Además, si te encuentras en situación irregular en España el expediente sancionador que se inicie se suspenderá hasta que finalice el procedimiento penal.

Si la sentencia es condenatoria para el agresor se concederá de manera definitiva la autorización de residencia y trabajo solicitada. Si la sentencia es absolutoria continuará el expediente sancionador que quedó suspendido.

SISTEMA DE SALUD EN ANDALUCIA

En caso de enfermedad tenemos derecho a un sistema de salud pública, con prestaciones de carácter universal, para lo cual el requisito es el empadronamiento previo (no importa si no tienes permiso de residencia). En el ámbito de la salud, también es importante que sepamos que *tenemos derecho a ser informadas en todo momento de la atención que estamos recibiendo*, y con esa información tenemos derecho a decidir sobre el tratamiento. Siempre tenemos *derecho a la privacidad y confidencialidad* de toda la información médica. Es necesario conocer que, entre otras cosas, tenemos derecho a la libre elección de especialista y también a solicitar intérprete en los centros de atención primaria, si lo necesitáramos, para una adecuada comunicación con los servicios sanitarios.

Para tener acceso al sistema de salud necesitas la **tarjeta sanitaria**, la puedes solicitar en el centro de salud o ambulatorio que te corresponda a tu domicilio, para lo cual necesitas previamente estar empadronada. La tarjeta sanitaria tiene un documento individual y cada persona tenemos la nuestra. La tarjeta sanitaria tiene validez de un año y es renovable en el centro de salud.

Es importante tener la tarjeta sanitaria porque:

- te permite acceder al médico de forma gratuita;
- puedes obtener las recetas para las medicaciones;
- te puedes hacer revisiones periódicas.

Los documentos que necesitas son:

- NIE o Pasaporte;
- Certificado de empadronamiento (Ayuntamiento);

Si no tuvieras la Tarjeta Sanitaria, y te encuentras en **situación de urgencia** tienes derecho a ser atendida. Puedes acudir para ello a los Servicios de Urgencia de los **hospitales públicos**. Si recibes cualquier tipo de notificación por correo tras dicha atención, ponte en contacto con alguno de los recursos que aparecen en esta guía.

Aprendamos a escuchar nuestro cuerpo

Conviene que lo consideremos nuestro aliado. Nos facilita pequeñas pistas a modo de síntomas para que nos pongamos en marcha. Si nos tomamos un tiempo para observar cómo funciona nuestro cuerpo cuando estamos sanas, podremos descubrir los más pequeños indicios de enfermedad. A veces será suficiente con modificar alguno de nuestros hábitos: beber mas agua, fumar menos, comer mas fruta y verdura... así como repensar nuestras actitudes: las veces que cedemos demasiado, las ocasiones en las que no nos atrevemos a decir que no, u otras en las que queremos imponer nuestro criterio a cualquier precio...

ACCESO A LA SALUD INTEGRAL

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida que le asegure a ella y su familia, la salud y el bienestar, en especial alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.
(*Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25*)

“La salud integral es el completo estado de bienestar físico, mental y social, no solo la ausencia de enfermedad”.
(*Organización Mundial de la Salud*)

La salud es una cuestión de equilibrio entre lo físico y lo mental. Han de fluir tanto el bienestar físico, como la higiene del pensamiento, el sentimiento y la voluntad.

No obstante, **debemos estar atentas a otras situaciones de nuestra salud en las que convendrá acudir a los/las profesionales sanitarios** y expresar con claridad los signos y malestares que tengamos. Así es necesario evitar que vaya a más y sea más grave o que te automediques. Algunos de estos signos pueden ser los siguientes y pueden reflejar algún tipo de infección de transmisión sexual:

- cambio en la cantidad o calidad del flujo vaginal y/o anal;
- dolor en el bajo vientre;
- dolor en la penetración;
- ardor y/o picores al orinar;
- granos, verrugas o ampollas alrededor de la vagina, ano o boca;
- infección de garganta;
- alguna lesión en la piel.

Hemos de desconfiar de soluciones inmediatas. Restablecer nuestra salud requiere tiempo, nuestra participación en diferentes aspectos, así como establecer una buena relación de confianza con el/la profesional sanitario.

En la consulta médica podrás pedir cita para una revisión ginecológica en la que te realizarán **diferentes pruebas**: citología, ecografías y análisis de sangre. En la consulta ginecológica también puedes pedir asesoramiento sobre métodos anticonceptivos seguros y de prevención de infecciones de transmisión sexual.

Todo el personal sanitario está sujeto al secreto profesional y no puede dar información a otras personas sobre tu salud.

Una práctica sexual no protegida pone en riesgo a cualquier persona. Las medidas preventivas son las mismas para todas las mujeres sexualmente activas.

Interrupción voluntaria del embarazo

Debes saber que si estás embarazada y no deseas seguir adelante con la gestación, en España las mujeres pueden abortar durante las primeras 14 semanas de embarazo, plazo que se extiende hasta la semana 22 en caso de riesgo de la vida o la salud de la mujer o graves anomalías en el feto. Para estos últimos casos se necesitará el informe de dos médicos/as especialistas distintos del a los/las que vayan a practicar el aborto. Después de las 22 semanas, sólo será posible abortar cuando se diagnostiquen en el feto anomalías incompatibles con la vida o una enfermedad extremadamente grave e incurable. Para estos casos se establecerá un comité médico pluridisciplinar que tendrá que autorizar la interrupción del embarazo.

La ley establece como requisitos comunes que el aborto se practique por un médico/a especialista en un centro público o concertado, con el consentimiento por escrito de la mujer embarazada.

Ninguna mujer podrá ser penada con cárcel por interrumpir su embarazo, pero las prácticas ilegales no quedarán impunes.

Prácticas que mejoran nuestra salud y dependen de nosotras

La familiaridad y el amor no previenen de las infecciones de transmisión sexual (ITS) ni del VIH-SIDA, **usa siempre el preservativo** (femenino o masculino), conozcas o no conozcas a la persona.

- **Dale importancia a la comida**, sobre todo a la primera que hagas.
- **Bebe agua**, cuenta con **el agua** como el mejor recurso a tu alcance, sobre todo después de permanecer largos ratos en lugares cerrados. Esta práctica aumenta la cantidad de orina favoreciendo la eliminación de toxinas.
- El mejor piropo es siempre el que una se dice a sí misma. Aprende a **querer tu cuerpo** y a sacarte partido sin obsesiones (silicona, inyecciones de ácidos, acciones estéticas agresivas, etc.) que conllevan estrés y dependencia y resultan nocivas.
- Infórmate de los **métodos anticonceptivos seguros** y valora el más adecuado para tu caso; de esta forma la maternidad será un propósito y no un accidente.
- **Protege la flora bacteriana de la vagina** para evitar infecciones; no rompas su equilibrio agrediéndola con el uso frecuente de jabones y productos (el lavado externo es suficiente), y tampoco introduciendo esponjas cuando estés menstruando. No es una práctica sana y, mucho menos, si no son las específicas para uso íntimo. El preservativo femenino es un buen instrumento alternativo al uso de las esponjas; al estar fabricado en poliuretano es también una buena solución para las personas alérgicas al látex.
- **La salud de la boca es importante**. Si tus encías sangran o tienes molestias, acude al dentista. Forma parte del cuidado de nuestro cuerpo. Además de ello es importante no cepillarse los dientes ni utilizar hilo dental antes o después de practicar sexo oral, ya que abrimos micro heridas en la boca que son la puerta de entrada a posibles infecciones.
- **Las revisiones ginecológicas** son importantes; determina su frecuencia con tu médico.
- **Las adicciones comprometen seriamente nuestra salud física y psicológica**, si te afecta, acude a alguna de las organizaciones que figura en esta guía.
- **El miedo paraliza. No te dejes vencer por él**. Cualquier temor o duda que tengas puede ser ocasión para acercarte a los centros que te presentamos en esta guía.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Recuerda que las ITS (infecciones de transmisión sexual) más frecuentes son las siguientes: gonorrea, clamidia, sífilis, triconomas, herpes genital y el VIH/SIDA. El VIH es el virus que causa el SIDA, comparte las mismas vías de transmisión que las ITS mencionadas. Este virus puede ser transmitido de una persona a otra cuando la sangre, el semen o las secreciones vaginales infectadas entran en contacto con las membranas mucosas o lesiones en la piel. Además, la transmisión del VIH puede ocurrir cuando la sangre, el semen (incluyendo el líquido preseminal), el líquido vaginal o la leche materna de una persona infectada se introducen en el cuerpo de una persona sana.

RECURSOS DE INTERÉS EN SEVILLA

Empadronamiento

Las personas extranjeras pueden empadronarse aunque no tengan permiso de residencia. El empadronamiento sirve, entre otras cosas, para poder solicitar asistencia sanitaria, escolarizar a los niños, solicitar ayudas sociales y demostrar el tiempo de estancia en España.

La documentación necesaria para empadronarte es:

- Hoja padronal debidamente cumplimentada.
- Documentos que acrediten la identidad: tarjeta de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.
- Documentos que justifiquen la ocupación de la vivienda, siendo válidos cualquiera de los siguientes documentos: escritura de compraventa, o contrato privado de compraventa, o nota simple informativa del Registro de la Propiedad, o contrato de arrendamiento en vigor, o último recibo del I.B.I. (Impuesto de Bienes Inmuebles), o escrito del/a Presidente/a de la Comunidad de Propietarios/as de tu vivienda que indique que vives en la misma junto con el último recibo de pago de la comunidad, o contrato de suministro del año en curso del agua, gas, electricidad, telefonía fija, seguro del hogar o recibo actual de alguno de los citados servicios donde conste la dirección y el nombre de la persona que solicita el empadronamiento.
- Cuando ninguno de las personas solicitantes sea titular de la nueva vivienda, será necesario que cualquiera de los/las titulares de la misma lo acredite mediante alguno de los documentos anteriormente indicados y firme el correspondiente apartado de autorización de la hoja padronal, adjuntándose fotocopia del documento de identidad de la persona autorizante.
- Cuando la persona solicitante se inscriba en un domicilio donde consten empadronadas otras personas, será necesario que alguna de las personas mayores de edad inscritas en el domicilio, autorice el empadronamiento firmando el correspondiente apartado de autorización de la hoja padronal, adjuntándose fotocopia del documento de identidad del autorizante.

En Sevilla se realiza en los siguientes lugares:

- **Estadística Municipal:** c/ Jovo nº 2. Teléfono: 955 470522. De 9 a 13,30 horas.
- **Juntas Municipales de Distrito de tu barrio:**

Distrito 1. Casco Antiguo. c/ Crédito, 11 Tlf.954915674

Distrito 2. Macarena. c/ Jorge de Montemayor, 38. Tlf.954367610

Distrito 3. Nervión. Avda. Cruz del Campo 36. Tlf.954980780

Distrito 4. Cerro-Amate. c/ Puerto de Oncala, s/n. Tlf.954632716

Distrito 5. Sur. c/ Jorge Guillén s/n. Tlf.954592940

Distrito 6. Triana. c/ San Jacinto, 33. Tlf.954590746

Distrito 7. Macarena Norte. c/ Corral de los Olmos, s/n. Tlf.954975304

Distrito 8. San Pablo-Santa Justa. c/ Jerusalén, s/n. Tlf.954520105

Distrito 9. Este. Local planta baja bloques viviendas núcleo residencial

"Los Minaretes", conecta el local con c/ Cueva de Menga. Tlf.954519657

Distrito 10. Palmera-Bellavista. c/ Asencio y Toledo, 6. Tlf.954694335

Distrito 11. Los Remedios. Avda. República Argentina, 25 -3ª planta.
Tlf.954991504

- **Página Web del Ayuntamiento de Sevilla:** www.sevilla.org

Educación

Todas las personas menores de 16 años tienen derecho y obligación a la escolarización, independientemente de su situación administrativa.

Las plazas de colegio y guardería se solicitan en el mes de marzo o abril en el colegio más cercano al domicilio. Si se tiene que matricular a un/a niño/a fuera de los plazos señalados hay que ir a la **Delegación Provincial de Educación**

Ronda del Tamarguillo, s/n

Teléfono: 955034200/01/02

Teléfono gratuito de información: 900 848 000.

Horario de funcionamiento: 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Recursos de alimentación, aseo, higiene y descanso

Comedor Social Nuestra Señora del Rosario

C/ Pagés del Corro, nº 3. Barrio de Triana.

Almuerzo: 12.30 a 14.00 horas.

Duchas: todos los días a las 10.

Servicio de ropero.

Comedor Social San Vicente de Paúl

C/ Aniceto Sáenz, s/n Plaza del Pumarejo. Zona Macarena

Comidas: 12:30 a 13:30 horas

Duchas: Martes y Viernes a las 9.00 horas.

Servicio de ropero.

Comedor Social San Juan de Dios

C/ Misericordia nº 8

Comidas: de Lunes a Viernes de 13.00 a 14.30 horas

Duchas: Lunes, Miércoles y Viernes de 11.00 a 13.00 horas.

Fundación Virgen de Valvanuz

C/ Pagés del Corro nº 147. Barrio de Triana.

Duchas: Martes y Jueves de 9.30 a 11.30 horas (sólo se dan 30 citas o números).

Servicio de lavandería

Centro de Baja Exigencia

Paseo Juan Carlos I (Junto a Puente de la Barqueta)

Alojamiento, alimentación e higiene. 20/25 plazas.

Horario: 17.00 a 8.00 horas.

Centro de Acogida Municipal (Albergue Municipal)

C/ Perafan de Ribera s/n (Detrás del Hospital Virgen Macarena)

Alojamiento, alimentación, higiene y orientación social.

Se solicita plaza durante las 24 horas.

Telefono: 954 90 42 48

Convento de Santa Isabel

Plaza de San Marcos /Santa Isabel

Reparto de bocadillos: Lunes a Sábado de 10.00 a 13.00 horas. Domingos de 11.00 a 13.00 horas.

C.E.A. Centro de Encuentro y Acogida Antaris

Hogar Virgen de los Reyes

Avda. Doctor Fedriani s/n

Duchas: Lunes a Sábado de 8.30 a 14.00 horas.

Servicio de lavandería: Lunes a Sábado de 8.30 a 14.00 horas.

Desayuno: Lunes a Sábado de 9.00 a 10.00 horas.

Teléfono: 954 904153

Recursos de atención social

Puntos de Información a la Mujer (PIM)

Son un recurso municipal de carácter integral donde podrás recibir atención social, jurídica y psicológica.

Horario de los PIMs

Miércoles: 13.00 a 20.00 horas.

Lunes, Martes, Jueves y Viernes: 8.00 a 15.00 horas.

PIM Casco Antiguo

C/ Leonor Dávalos, nº 15

Teléfono: 954 900444

PIM Triana- Los Remedios

Plaza Monte Pirolo s/n, 2ª Planta.

Teléfono: 955 473626

PIM Bellavista- La Palmera- Sur

Centro Cívico El Esqueleto

C/ Luís Ortiz Muñoz s/n

Teléfono: 955 473403

PIM Cerro- Amate- Este- Alcosa- Torreblanca

Centro Cívico Su Eminencia

Avda de la Plata s/n

Teléfono: 955 636168

PIM Macarena- Macarena Norte

C/ Meléndez Valdés s/n

Teléfono: 954 975453

PIM Nervión- San Pablo

C/ Juan Antonio Cavestani, nº 22

Teléfono: 954 989853

Centro Al Alba

C/ Relator nº 33- bajo.

Teléfono: 954 901283

Horario: Lunes a Jueves de 10.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00 horas

Viernes de 10.00 a 14.00 horas.

C.E.A. Centro de Encuentro y Acogida Antaris

Hogar Virgen de los Reyes

Avda. del Doctor Fedriani s/n

Teléfono: 954 904153

Cruz Roja Sevilla

Avda de la Cruz Roja, nº 1.

Teléfono: 954 376613- Ext. 3

Horario: 9.00 a 14.00 horas.

Mujeres en Zona de Conflicto

C/ Cuesta del Rosario, nº 8- Casa 2, 1º-b

Teléfono: 954 563543

Horario: Lunes a Jueves de 9.30 a 14.30 horas

Asociación Mujeres entre Mundos

Dirección: C/ Sebastián Llano 28

Teléfono: 954-37-99-32

Mujeres Progresistas de Andalucía

C/ Santa Clara nº 80

Teléfono: 954 905272

SOMAI Soporte Mínimo de Atención a Inmigrantes

Programa Damiola Taylor

Bajos Paseo Marqués de Contadero, s/n (junto a la Torre del Oro)

Telefono: 954 619164

Horario: Lunes a Viernes de 8.00 a 15.00 horas.

Centro de Orientación e Información Social COIS

Servicios Sociales para personas en exclusión social

C/ Perafan de Ribera s/n

Teléfono: 954383002

Horario: Lunes a Viernes de 9.00 a 13.00 horas por orden de llegada

Recursos de Acogida

Casa de Acogida Hermanas Adoratrices Programa ONNA

Teléfonos: 964 614129- 693 231533

Villa Teresita

Teléfonos: 954 923951- 659095492

Fundación Ana Bella

Teléfonos: 650 087447- 667233133

Recursos de salud

Centro de Infecciones de Transmisión Sexual

C/ Santa Maria de Gracia, nº 1.

Teléfono: 954 712982

Médicos del Mundo

Bajos del Puente Cristo de la Expiración s/n. 41001.

Teléfonos: 954 908288- 670651398

C.E.A. Centro de Encuentro y Acogida Antaris

Hogar Virgen de los Reyes

Avda. Doctor Fedriani s/n

Teléfono: 954 904153

Consulta Médica

Horario: Miércoles de 9.00 a 14.00 horas.

CIMME Centro Internacional Médico para Migrantes y Extranjeros

C/ Castellar, nº 42 bajo.

Teléfono: 954 221520

Colectivo La Calle

C/ Bécquer nº 43, bajo A.

Teléfono: 954 902825

Horario: Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas.

Centros de Día Municipales para la incorporación sociolaboral en adicciones

Red de recursos municipales para la atención a personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones.

El horario de atención de estos centros de día es de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 horas y dos tardes de 16.30 a 19.30 horas (Martes y otro día variable):

Centro de Día Macarena

C/ Perafan de Rivera s/ (junto al Albergue Municipal)

Teléfonos: 954 900293- 901304

Centro de Día Juan XXIII

C/ Los Claveles s/n (junto a Asociación de Vecinos)

Teléfono: 954 637192

Centro de Día Sur

C/ Estrella de la Mañana s/n

Edificio Giralda Sur P-4 locales 6-7

Teléfono: 954 296850

Recursos de asesoramiento y orientación jurídica

Asociación Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres

C/ Leonor Dávalos, nº 15

Teléfono: 954 900444- 605 898053

Unión Sindical Obrera U.S.O.

C/ Doña María Coronel nº 34

Teléfono: 954 293017

Horario: Martes y Jueves de 11.00 a 13.30 horas

Comisión Española de Ayuda al Refugiado C.E.A.R.

c/ Relator nº 6

Teléfonos: 954 619164 – 954 626586

Servicio de Atención y Orientación Jurídica a Inmigrantes

Edificio Audiencia Provincial
Plaza Letrados de Sevilla s/n 1ª Planta
Telefono: 954 420158
Horario: 9.00 a 14.00 horas

Turno de Oficio contra la Trata

Plaza de los Letrados de Sevilla, s/n-1ª Planta
Palacio de Justicia
Teléfono: 954 410418- 954 535370

Esta Guía ha sido elaborada con la colaboración de:

Mesa de Prostitución de Aragón

Mesa de Prostitución de Sevilla, integrada por las siguientes organizaciones:

R.R. Oblatas

R.R. Adoratrices

Villa Teresita

Médicos del Mundo Sevilla

Cruz Roja Sevilla

Centro de Infecciones de Transmisión Sexual

Asociación Mujeres entre Mundos

Asociación Amiga por los Derechos Humanos de las Mujeres

Colectivo la Calle

C.E.A. Antaris

Fundación CIMME

Mujeres en Zona de Conflicto

Unidad contra la Violencia de Género, Delegación de la Mujer.

**EL LOGO DE LA DELEGACIÓN DE LA MUJER FIGURARÁ
EN LA CONTRAPORTADA**